

Región de Murcia» para que en el plazo de diez días comparezcan a juicio por medio de Abogado y Procurador.

Líbrese el oportuno despacho que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Cajamurcia, S.A., José Clemente Gómez y Concepción Izquierdo Costa (esposa), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5513 Cognición número 655/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El precedente escrito únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la demandada Encarnación Espuche Ortín, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 347.649 pesetas de principal más otras 250.000 pesetas, calculadas para intereses y costas.

Encontrándose la demandada en paradero desconocido, practíquese el embargo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligencia, declarándose trabado el embargo el vehículo matrícula MU-2039-AW.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Encarnación Espuche Ortín, se extiende la presente para que sirva de embargo en forma y para su publicación.

Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5498 Cognición número 183/98.

En el procedimiento cognición 183/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, a instancia de Freiremar, S.A., contra Fulgencio Belando Tovar,

se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por la mercantil «Freiremar, S.A.», representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí, contra don Fulgencio Belando Tovar, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de ochenta mil doscientas cincuenta y una (80.251) pesetas de principal más los intereses legales de la indicada suma desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fulgencio Belando Tovar, extendiendo y firmo la presente en Murcia a cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5503 Juicio ejecutivo número 194/99.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 194/99, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra Inmobimur, S.L., Antonio Jesús Monserrate Pérez y Ana María Muñoz Vivancos, en paradero desconocido, en reclamación de 830.217 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 11.099, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 132, sección 9.^a, folio 5 vuelto, inscripción 3.^a

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5769 Procedimiento Art. 131 L.H., número 426/98.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 426/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de